

ANEXO II**DESGLOSE DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA**

<u>Concepto</u>	<u>Importe (€)</u>
Campañas de campo y muestreos	19.000
Material fungible	6.000
Análisis y preparación de materiales	5.000
Estudios capacidad de carga y propuestas de gestión	3.000
TOTAL ANUAL	33.000
TOTAL PROYECTO	66.000

**DESGLOSE DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

<u>Concepto</u>	<u>Importe (€)</u>
Personal investigador Umu	28.848
Mantenimiento de embarcaciones y equipos	2.600
Seguros	1.500
Material inventariable	2.600
TOTAL ANUAL	35.548
TOTAL PROYECTO	71.096

Las aportaciones de la Umu son costes indirectos del Departamento, no son costes adicionales: El sueldo del personal que participa en la investigación, las embarcaciones que son del Dpto., los seguros y el material del Dpto.

Consejerías de Agricultura y Agua y de Sanidad

10374 Orden conjunta de las Consejerías de Agricultura y Agua, y de Sanidad, de 17 de julio de 2006, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas.

En aplicación de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas y con el objeto de establecer las normas para la homologación de cursos de capacitación para

las personas que desarrollen actividades relacionadas con el empleo de plaguicidas, se aprobó la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas (BORM n.º 126, de 1 de junio de 1996), que regula la exigencia de unos niveles mínimos suficientes de capacitación de las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

El artículo 41 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, establece que quienes manipulen productos fitosanitarios deberán cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios.

El Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, establece nuevos criterios sobre la clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que son de aplicación a los productos fitosanitarios.

Por otra parte, la nueva legislación de la Unión Europea en materia de seguridad alimentaria incide en diversos aspectos de la producción de alimentos desde la explotación agraria hasta el consumidor, considerando que la producción de alimentos seguros es responsabilidad tanto de la industria alimentaria como de los productores de materias primas y de los proveedores.

Por lo expuesto, la Orden de 19 de septiembre de 2005, del Ministerio de Presidencia ha modificado la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, concediendo a las Comunidades Autónomas un período de tres años para la expedición de los nuevos carnés, adaptados a la nueva capacitación establecida.

En consecuencia de lo que antecede, resulta procedente efectuar la actualización de la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996, adaptándola a la normativa básica vigente del Estado.

Igualmente se establece la expedición del carné de manipulador de plaguicidas de uso ganadero, con la definición de un programa específico, ya que el mismo no es contemplado por la normativa estatal, y el procedimiento de renovación de los carnés.

En el proceso de elaboración de esta Orden han sido consultados los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y de Salud Pública, y en uso de las facultades que nos atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hemos tenido a bien

Disponer

Artículo Único.

Se modifican y añaden los apartados segundo, puntos 1,3 y 4; tercero, puntos 1 y 2; cuarto, puntos 1, 3 c, 4 y 7, y anexos I, II, V, VI y VII de la Orden de 20 de mayo de 1996, de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas (BORM n.º 126, de 1 de junio de 1996), en lo que se refiere a la homologación de cursos de plaguicidas de uso fitosanitario y ganadero.

Por razones de claridad en la norma, el texto definitivo resultante después de las modificaciones introducidas, queda redactado de la siguiente forma:

Segundo.- Niveles de capacitación.

A los efectos de aplicación de la presente Orden, y de conformidad con los criterios establecidos en la repetidamente citada Orden de 8 de marzo de 1994, se definen los siguientes niveles de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas:

1. En el ámbito de aplicación de los PLAGUICIDAS FITOSANITARIOS, se definen los siguientes niveles de capacitación, cuyos programas se especifican en el Anexo II de la presente disposición:

-NIVEL BÁSICO: Dirigido al personal auxiliar de establecimientos de venta de plaguicidas, al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

-NIVEL CUALIFICADO: Dirigido al personal responsable de la venta de establecimientos de venta de plaguicidas, a los responsables de equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

-FUMIGADOR: Nivel cualificado dirigido a los aplicadores profesionales y al personal de las empresas de servicios, responsables de la aplicación de plaguicidas que sean o que generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos conforme al Real Decreto 255/2003.

- PILOTO APLICADOR AGROFORESTAL: Dirigido a personas que estén en posesión del título y licencia de piloto comercial de avión o helicóptero, que capacita para obtener la habilitación correspondiente.

3. Para quienes hayan superado, previamente, las pruebas de los niveles básico o cualificado que determinan el ámbito de la capacitación acreditada, con los programas que se especifican en el anexo IV de la presente Orden:

- NIVELES ESPECIALES: Dirigido específicamente, de acuerdo con el artículo 10.3.4 del Real Decreto 3349/1983 a toda persona que participe en la aplicación de cada uno de los plaguicidas clasificados como tóxicos o muy tóxicos, teniendo en cuenta su modalidad de aplicación.

4. En el ámbito de aplicación de los PLAGUICIDAS DE USO GANADERO, se definen los siguientes niveles de capacitación, cuyos programas se especifican en el Anexo V.

-NIVEL BÁSICO: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos en explotaciones ganaderas y a los ganaderos que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar, trabajadores dedicados a la desinfección de vehículos en estaciones autorizadas para dicho fin, y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

-NIVEL CUALIFICADO: Dirigido a los responsables de equipos de tratamiento en explotaciones ganaderas y a los ganaderos que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar, así como los responsables de equipos de desinfección de vehículos en estaciones autorizadas para dicho fin, y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

Tercero.- Homologación de Cursos de Capacitación.

1.- Los cursos de capacitación para impartir las enseñanzas correspondientes a cada nivel de los definidos en el apartado anterior o para complementar las enseñanzas cubiertas por otros títulos o diplomas oficiales, podrán ser organizados por Universidades, centros docentes públicos y privados, así como servicios oficiales. Los centros docentes, tanto públicos como privados, quedarán sometidos a las normas de vigilancia e inspección que se establecen en la presente Orden, o a otras que por las especiales circunstancias establezca la autoridad competente. En cualquier caso, los alumnos participantes en dichos cursos deberán estar en edad laboral para ser admitidos a los mismos, que por tratarse de productos peligrosos será de 18 años.

2. La solicitud de homologación de un curso deberá ser presentada por el Organismo o Entidad organizadora ante la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Consejería de Agricultura y Agua) cuando se trate de cursos relativos a *productos fitosanitarios y plaguicidas de uso ganadero*, y a la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad) cuando se trate de cursos de *plaguicidas de uso ambiental y/o en industria alimentaria*.

Esta solicitud irá acompañada de una documentación que, al menos, incluirá:

- Memoria del objetivo del curso.
- Programa a impartir (especificando para las unidades didácticas sus objetivos y contenidos).
- Horas lectivas.
- Tipo y duración de las prácticas.
- Relación de profesores con sus respectivas titulaciones y experiencia.
- Medios, material y equipos disponibles para desarrollar los ejercicios prácticos.

Los centros docentes de carácter privado, incluirán en la documentación, calendario, horario y lugares donde se impartirán las sesiones teóricas y prácticas, así como la realización de las pruebas de aptitud, a los efectos de establecer el oportuno control oficial mediante la presencia de funcionarios que sean designados al efecto por la autoridad competente.

Cuarto.- Expedición del carné acreditativo.

1. La capacitación correspondiente a los distintos niveles definidos en el apartado segundo de la presente Orden, se entenderá acreditada por la posesión del correspondiente carné, expedido conjuntamente por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Consejería de Agricultura y Agua) y por la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad) para todos los cursos. Los carnés expedidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de plaguicidas fitosanitarios y de uso ganadero tendrán validez durante diez años para la aplicación con plaguicidas nivel básico y cinco años para los de nivel cualificado.

3.c) Los Titulados universitarios, Licenciados en Veterinaria, quedan exentos del requisito de posesión del carné de plaguicidas de uso ganadero, para la realización de dichos tratamientos.

4. La solicitud del carné de capacitación se presentará por el interesado ante la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Consejería de Agricultura y Agua) cuando se trate de productos fitosanitarios y plaguicidas de uso ganadero, y ante la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad) cuando se trate de plaguicidas de uso ambiental y/o en la industria alimentaria.

A dicha solicitud, presentada por el interesado, se acompañarán dos fotografías (tamaño carné) del solicitante y la documentación que acredite haber superado las pruebas correspondientes y el cumplimiento del mínimo de horas lectivas especificadas en los Anexos II, III, IV y V, en la obtención del carné en tratamientos fitosanitarios exclusivamente, para el nivel de capacitación correspondiente. Para acceder a los niveles de capacitación cualificada se podrá acreditar la formación modular básica recibida.

Igualmente, se presentará copia del certificado médico expedido como consecuencia de la revisión específica que se realice al efecto.

7. La renovación de los carnés de manipulador de plaguicidas fitosanitarios se realizará en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en los siguientes puntos:

7.1.- Para la renovación de los carnés de manipulador de plaguicidas fitosanitarios, en cualquiera de sus modalidades, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Asistir con aptitud de aprovechamiento a un curso de capacitación al objeto de actualizar los conocimientos, teóricos y prácticos, cuyo programa y duración mínima se especifica en el anexo VI.

b) Informe médico-laboral, aportado por el interesado, donde se haga constar que no se observa impedimento físico ni psíquico para la aplicación de plaguicidas.

7.2.- Las solicitudes de renovación del carné se dirigirán al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, cuando se trata de plaguicidas fitosanitarios y de uso ganadero, y se presentarán en la forma establecida en el Anexo VII, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Dos fotografías tamaño carné.
- c) Original del carné a renovar.
- d) Informe médico-laboral.
- e) Documentación que acredite haber superado la acción formativa de actualización de conocimientos.

7.3.- La renovación del carné deberá ser solicitada antes de la finalización de su período de vigencia. En este caso, la validez del carné se entenderá prorrogado hasta que recaiga resolución expresa o transcurra el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación.

Una vez comprobado que el interesado cumple con los requisitos exigidos para la renovación, la Dirección General de Modernización y Capacitación Agraria y la Dirección General de Salud Pública expedirán, conjuntamente, el nuevo carné resultado de la renovación, en el plazo máximo de dos meses.

El carné renovado tendrá una validez de cinco años para plaguicidas nivel básico y cualificado, contados a partir de la fecha de renovación.

Cualquier variación de los datos que figuren en el carné deberá ser comunicada por su titular a la Dirección General de Modernización y Capacitación Agraria y la Dirección General de Salud Pública, según proceda, en el plazo de quince días, contados desde la fecha que se produzca.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a los Directores Generales de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Consejería

de Agricultura y Agua) y de Salud Pública (Consejería de Sanidad) para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden, en materia de contenido de los programas de los cursos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de julio de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

Carnés para utilización de plaguicidas.

A) Información y datos que debe contener.

1. Anverso:

Denominación de la Comunidad Autónoma y organismo competente.

Nivel de capacitación a que corresponde.

Nombre, DNI y domicilio del interesado.

Fotografía tamaño carné.

Lugar y fecha de expedición, denominación de la autoridad designada y firma de la misma.

El plazo de validez de diez años en todo el territorio nacional que se especifica en el apartado cuarto.

2. Reverso:

Relación de actividades para las que capacita la posesión del carné.

Disposiciones que regulan su concesión.

B) Material y dimensiones

Los carnés estarán confeccionados en cartulina de color tostado muy tenue para los niveles básicos y de color amarillo anaranjado para los niveles cualificados y de piloto aplicador, con el texto en negro. La franja de su parte superior será de color negro con el texto en color blanco.

Las dimensiones máximas serán de 110 x 74 milímetros y el ancho de la franja superior de 14 milímetros. Se entregarán plastificados a los solicitantes.

La distribución de los textos se ajustará a los siguientes modelos:

Región de Murcia Consejería de Sanidad Consejería de Agricultura y Agua	
CARNET DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS PARA DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RESRATIZACIÓN	
FOTO	NIVEL: DNI:
	Apellidos:
	Nombre:
	Domicilio:
En Murcia, a de de 20	
EL DIRECTOR GENERAL, EL DIRECTOR GENERAL DE DE SALUD PÚBLICA, MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES Y CAPACITACIÓN AGRARIA,	
Caduca a los años.	

Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua Consejería de Sanidad	
CARNET DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	
FOTO	NIVEL: DNI:
	Apellidos:
	Nombre:
	Domicilio:
En Murcia, a de de 20	
EL DIRECTOR GENERAL, EL DIRECTOR GENERAL DE DE SALUD PÚBLICA, MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES Y CAPACITACIÓN AGRARIA,	
Caduca a los años	

A N E X O II

Programas de cursos para los productos fitosanitarios.

1. Nivel básico.

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Mínimo de horas lectivas: 30.

2. Nivel cualificado.

1. Las plagas de los cultivos: Daños que producen.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: Sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: Riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buena práctica fitosanitaria.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 80

3. Nivel fumigador.

1. Problemáticas fitosanitarias:
 - a) De los suelos agrícolas.
 - b) De los productos vegetales almacenados.
 - c) De los locales e instalaciones agrícolas.
 - d) De los medios de transporte y utillaje agrícola.
 - e) De las plantas vivas y material vegetativo.
 - f) De los cultivos en ambiente confinado.
2. Propiedades, modos y espectro de acción de los fumigantes:
 - a) Bromuro de metilo.
 - b) Cloropicrina.
 - c) Fosfuros de aluminio y de magnesio/fosfatina.
 - d) Cianuros/ácido cianhídrico.
 - e) Varios (dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y otros).
3. Transporte, almacenamiento y manipulación de fumigantes.
4. Factores a considerar en la aplicación de los distintos fumigantes.
5. Técnicas y equipos de fumigación.
6. Mantenimiento, regulación, calibración y revisión de los equipos.
7. Peligrosidad y riesgos específicos para la salud. Primeros auxilios.
8. Detectores de gases, máscaras, filtros y otros elementos de seguridad.
9. Mantenimiento de los elementos y equipos de seguridad.
10. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
11. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
12. Seguridad social agraria.
13. Buena práctica fitosanitaria.
14. Interpretación del etiquetado y de las fichas de seguridad.
15. Planificación de las fumigaciones: Aspectos a considerar.
16. Preparación y señalización de las mercancías, recintos y zonas a fumigar.
17. Legislación específica sobre fumigantes y su aplicación.
18. Prácticas de fumigación.
19. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 50.

4. Piloto aplicador agroforestal.

1. Generalidades de Fitopatología. Ecología y actividad fitosanitaria.
2. Plaguicidas: Clasificación y características de los diferentes grupos.
3. Formulaciones plaguicidas: Naturaleza y características.
4. Medios y equipos de aplicación aérea (I): Instalaciones fijas en los diferentes tipos de aeronaves. Equipos para las distintas técnicas de aplicación.
5. Medios y equipos de aplicación aérea (II): Funcionamiento, regulación, mantenimiento y calibración de equipos. Caracterización de la aeronave.
6. Técnicas de aplicación aérea de pequeños y medios volúmenes: ULV, pulverización, espolvoreo y esparcido.
7. Técnicas de aplicación aérea de grandes volúmenes y compactas.
8. Meteorología aplicada a la actividad fitosanitaria. Biometeorología.
9. Planificación de tratamientos agroforestales: Evaluación previa, obstáculos al vuelo a baja cota y plan de vuelo.
10. Pistas y helipistas agroforestales: Características y condiciones, instalaciones, equipos, medios auxiliares para aprovisionamientos y desecho de envases vacíos.
11. Riesgos ecológicos derivados de la utilización de los plaguicidas: Peligrosidad para la fauna silvestre y el ganado, fototoxicidad y contaminación de suelos y aguas.
12. Control de la contaminación. Técnicas especiales antideriva.
13. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas para la salud de las personas: Toxicología, intoxicaciones y primeros auxilios.
14. Los residuos de plaguicidas: Disipación del residuo, plazos de seguridad y LMRs en productos vegetales y aguas prepotables.
15. Seguridad e higiene. Salud laboral.
16. Normativa legal.
17. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 90.

ANEXO V

Programas de los cursos para manipulación de plaguicidas de uso ganadero (incluido DDD de uso ganadero).

1. Nivel básico.

1. Plaguicidas y desinfectantes: Descripción, composición, formulaciones y generalidades. Clasificación. Presentación comercial.
2. Equipos de aplicación plaguicidas: Tipos, conservación, regulación y limpieza.
3. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
4. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicación. Tratamientos.
5. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
6. Generalidades sobre enfermedades infecto-contagiosas del ganado, plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial.
- 7.- Limpieza desinfección, desinsectación y desratización.
8. Alerta sanitaria: Salud pública, sanidad animal.
9. Bioseguridad en ganadería (Vados, pediluvios y otros).
10. Medicamentos veterinarios. Legislación y tiempos de espera.
11. Plaguicidas y medio ambiente. Técnicas de aplicación de plaguicidas. Problemas que plantean. Gestión de residuos y eliminación de envases.
12. Higiene y seguridad en su manejo y aplicación. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos zoosanitarios.
13. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
14. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos
15. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
16. Buena práctica zoosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
17. Normativa legal.
18. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 30.

2. Nivel cualificado.

1. Plaguicidas de uso ganadero. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad.
2. Transporte, almacenamiento, distribución y venta.
3. Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación. Tipos, conservación y regulación.
4. Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y ratonicidas. Desratización activa y pasiva.
5. Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en explotaciones ganaderas.
6. Agentes infecciosos: Desinfección. Desinfectantes. Técnicas.
7. Alerta sanitaria: Salud pública, sanidad animal.
8. Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Gestión de residuos y eliminación de envases. Buena práctica zoosanitaria.
9. Precauciones y normas de seguridad. Normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud laboral
- 10.- Peligrosidad de los productos zoosanitarios.
11. Residuos de los productos zoosanitarios. Riesgos para el consumidor.
12. Interpretación del etiquetado.
13. Principios de la trazabilidad.
14. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
15. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Tratamientos.
16. Relación trabajo salud. Seguridad Social Agraria.
17. Normativa legal.
18. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 80

A N E X O VI

Programas de los cursos de renovación de carnés de manipulador de plaguicidas fitosanitarios.

Nivel básico.

1. Novedades legislativas en prevención de riesgos laborales y en plaguicidas.
2. Prevención del riesgo derivado de la utilización de plaguicidas.
3. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos.
4. Nuevas tendencias de la lucha integrada y biológica.
5. Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
6. Equipos de aplicación: limpieza, mantenimiento, regulación, calibración y revisión.
7. Trazabilidad.
8. Prácticas.

Mínimo de horas lectivas: 10

Nivel cualificado.

1. Novedades legislativas en prevención de riesgos laborales y en plaguicidas.
2. Prevención del riesgo derivado de la utilización de plaguicidas.
3. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos.
4. Nuevas tendencias de la lucha integrada y biológica.
5. Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
6. Equipos de aplicación: limpieza, mantenimiento, regulación, calibración y revisión.
7. Trazabilidad.
8. Prácticas.

Mínimo de horas lectivas: 15

A N E X O VII**Modelo de solicitud de renovación del carné de manipulador de plaguicidas.**

D....., mayor de edad, DNI número, actuando en mi propio nombre, o en nombre de, cuya representación acredita mediante....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle....., número....., piso....., código postal....., teléfono fijo....., teléfono móvil....., e-mail....., ante Vd., como mejor proceda en derecho, comparece y

DECLARA:

1º.- Que todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma son verdaderos.

2º.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.

3º.- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de fecha, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Agua, y de Sanidad, para la renovación de carnés de manipulador de plaguicidas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (Artículo 2 y 4 de la presente Resolución)

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ 2 fotografías actuales tamaño carné.
- ☐ Carné a renovar.
- ☐ Informe médico-laboral.
- ☐ Acreditación de haber superado la acción formativa establecida

SOLICITA: La renovación del carné de manipulador de plaguicidas por:

- ☐ Finalizar el período de validez.
- ☐ Actualización de datos.
- ☐ Otros motivos.....

PLAGUICIDAS:

- ☐ Uso fitosanitario.
- ☐ Uso ganadero.

NIVELES:

- ☐ Básico.
- ☐ Cualificado.

En a de 200....

(Firma del solicitante)

Fdo.:

**SR. DIRECTOR DE DE LA
CONSEJERIA DE.....MURCIA.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

10642 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 77/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación del sistema de protección contra incendios, robo e integración de todos los sistemas, del edificio sede de la Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: El suministro deberá estar instalado y totalmente operativo en un plazo máximo de 60 días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 114.108,03 Euros, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los medios que establece la cláusula 7.2.3, punto 6).

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

10. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de julio de 2006.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.